



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

49 int RESOLUCIÓN EXENTA N° 1067
CONCEPCIÓN, 24 JUN 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de las aldeas "Villa Futuro sector 6", de la comuna de Chiguayante, se suscribió con fecha 06.07.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.125, de fecha 20.07.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.- Que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de uno de los proyectos habitacionales al que se encuentran asociadas algunas familias contenidas en el instrumento antes citado sufrió un retraso, los montos transferidos al Municipio han resultado insuficientes para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario modificar el convenio con el propósito suplementar los recursos comprometidos y, además, extender el cierre a otras familias no consideradas en el convenio original, dado que sus viviendas, en la actualidad, presentan condiciones de inhabilitabilidad.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las

municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 28.05.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 28 de Mayo de 2013 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 1125 de fecha 20 de Julio de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 6 de julio de 2012 entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto era el cierre inmediato de la aldea "Villa Futuro sector 6" y realizar las acciones necesarias para impedir que el terreno en que se emplaza la aldea sea ocupado nuevamente, toda vez que dicho asentamiento provisorio no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, lo que determinó el deterioro de su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias residentes.

Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudieran asumir los gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al Municipio la suma de trece millones doscientos mil pesos (\$ 13.200.000) según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, pese a que el convenio antes citado se refería a la totalidad de las viviendas de emergencia de la aldea, se hace presente que aquel se limitó únicamente a la intervención de las viviendas que se encontraban en condiciones de inhabitabilidad y que correspondían, por cierto, a las familias contenidas en la cláusula segunda del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1125, del 20 de Julio de 2012.

Ahora bien, en atención a que por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de uno de los proyectos habitacionales al que se encuentran asociadas algunas familias contenidas en el instrumento antes mencionado sufrió un retraso, los montos transferidos al Municipio han resultado insuficientes para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario modificar el convenio celebrado el 06 de Julio de 2012 con el propósito de suplementar los recursos comprometidos y, además, extender el cierre a otras familias no consideradas en el convenio original, dado que sus viviendas, en la actualidad, presentan condiciones de inhabitabilidad.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio citado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

- a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de trece millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 13.350.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar, ascienden a la suma total de \$ 26.550.000.

- b) La tabla inserta en la cláusula primera de los lineamientos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	MONTO	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA	5° CUOTA	6° CUOTA
1	VILLA FUTURO 6	CARRASCO	VIRA	ELIANA	12302325	0	HUALPEN	\$ 2.100.000	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ -	\$ -	\$ -
2	VILLA FUTURO 6	VILLAGRAN	CARRASCO	FRANCISCA LISBETH	18107412	4	HUALPEN	\$ 2.100.000	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ -	\$ -	\$ -
3	VILLA FUTURO 6	GAETE	SANCHEZ	AILEEN	17572577	6	AVC	\$ 1.500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
4	VILLA FUTURO 6	CID	CARRIEL	ROSA IRENE	10308529	2	SANTA FRANCISCA	\$ 1.800.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
5	VILLA FUTURO 6	LABRAÑA	IRRIARRA	SILVIA	12072604	8	SANTA FRANCISCA	\$ 1.800.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 300.000	\$ -	\$ -
6	VILLA FUTURO 6	MARTINEZ	GUZMAN	EMILIA LORENA	12302267	K	SANTA FRANCISCA	\$ 1.800.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 300.000	\$ -	\$ -
7	VILLA FUTURO 6	MEDINA	MUÑOZ	PAULINA	12375571	5	SANTA FRANCISCA	\$ 1.800.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 300.000	\$ -	\$ -
8	VILLA FUTURO 6	CISTERNAS	ROBLES	MARCELA	14473760	1	SANTA FRANCISCA	\$ 1.800.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 300.000	\$ -	\$ -
9	VILLA FUTURO 6	SAAVEDRA	CASTILLO	VICTOR	13953059	4	AVC	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.000	\$ -	\$ -
10	VILLA FUTURO 6	RAMIREZ	VILLAMAN	MAXIMO	14595290	5	RUKAN HUELTRALBUN	\$ 1.800.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000
11	VILLA FUTURO 6	ESPARZA	NOVA	ADRIANA	9468446	3	AVC	\$ 1.800.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000
12	VILLA FUTURO 6	RIQUILME	BASCUR	CARLA	17571821	4	CREDYHOGAR	\$ 900.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
13	VILLA FUTURO 6	SALINAS	LARENAS	LUISA	8590943	6	RUKAN HUELTRALBUN	\$ 1.800.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000
14	VILLA FUTURO 6	ESCALONA	MILLA	SERGIO ORLANDO	8971476	1	CONSTRUYENDO DIGNIDAD	\$ 1.800.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000
15	VILLA FUTURO 6	GOURDET	CANALES	MARTA	7856040	4	AVC	\$ 1.200.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
16	VILLA FUTURO 6	CARCAMO	SEGUEL	PATRICIA	18319153	9	CREDYHOGAR	\$ 450.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 450.000	\$ -	\$ -
17	VILLA FUTURO 6	ARRIAGADA	GARRIDO	AUCIA DEL CARMEN	10374843	7	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.500.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000
TOTAL								\$ 26.550.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000

- c) Modifícanse los lineamientos del convenio, a fin de regular la oportunidad en que se entregarán a las familias los recursos que por este acto se acuerda transferir al Municipio, en orden a agregar el siguiente párrafo al punto N° 5: "El Municipio se obliga a entregar los recursos adicionales a las familias asociadas al proyecto Santa Francisca en una cuota en el mes de junio de 2013; y a las familias no consideradas en el convenio de fecha 06 de junio de 2012, el Municipio les entregará los recursos en tres cuotas en los meses de junio, julio y octubre de 2013 respectivamente. Los montos corresponden a los indicados en las cuotas 4, 5 y 6 de la tabla incluida en la cláusula primera de los lineamientos."

TERCERO: El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Chiguayante, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

SEXTO: La personería de don Miguel Angel Hernández Aguayo, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región del Bio Bio, consta del artículo 9 del D.S. N° 397 (V. y U.) de

1976, y la personería de don José Antonio Rivas Villalobos para representar al Municipio emana del Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 6 de diciembre del año 2012.

2.-**TRANSFIERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, el monto de \$ 13.350.000 (Trece millones trescientos cincuenta mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Segunda del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan


3.- En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia individualizado en el considerando 3) de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE


V°B° U. Jurídica
ES/LBA

Distribución:
I. Municipalidad de Chiguayante
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes




RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

OFPA 32

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO
Y
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

En Concepción, a **28 MAYO 2013**, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don **Miguel Ángel Hernández Aguayo**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Sr. **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 1125 de fecha 20 de Julio de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 6 de julio de 2012 entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto era el cierre inmediato de la aldea "Villa Futuro sector 6" y realizar las acciones necesarias para impedir que el terreno en que se emplaza la aldea sea ocupado nuevamente, toda vez que dicho asentamiento provisorio no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, lo que determinó el deterioro de su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias residentes.

Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudieran asumir los gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al Municipio la suma de trece millones doscientos mil pesos (\$ 13.200.000) según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, pese a que el convenio antes citado se refería a la totalidad de las viviendas de emergencia de la aldea, se hace presente que aquel se limitó únicamente a la intervención de las viviendas que se encontraban en condiciones de inhabitabilidad y que correspondían, por cierto, a las familias contenidas en la cláusula segunda del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1125, del 20 de Julio de 2012.

Ahora bien, en atención a que por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de uno de los proyectos habitacionales al que se encuentran asociadas algunas familias contenidas en el instrumento antes mencionado sufrió un retraso, los montos transferidos al Municipio han resultado insuficientes para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario modificar el convenio celebrado el 06 de Julio de 2012 con el propósito de suplementar los recursos comprometidos y, además, extender el cierre a otras familias no consideradas en el convenio original, dado que sus viviendas, en la actualidad, presentan condiciones de inhabitabilidad.



SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio citado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

- a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de trece millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 13.350.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar, ascienden a la suma total de \$ 26.550.000.

- b) La tabla inserta en la cláusula primera de los lineamientos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	MONTO	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA	5° CUOTA	6° CUOTA
1	VILLA FUTURO 6	CARRASCO	VIRA	EJANA	12302325	0	HUALPEN	\$ 2.100.000	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ -	\$ -	\$ -
2	VILLA FUTURO 6	VILLAGRAN	CARRASCO	FRANCISCA LISBETH	18107412	4	HUALPEN	\$ 2.100.000	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ -	\$ -	\$ -
3	VILLA FUTURO 6	GAETE	SANCHEZ	ALEEN	17572577	6	AVC	\$ 1.500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
4	VILLA FUTURO 6	CID	CARRIEL	ROSA IRENE	10308529	2	SANTA FRANCISCA	\$ 1.800.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 300.000	\$ -	\$ -
5	VILLA FUTURO 6	LABRAÑA	IRIBARRA	SILVA	12072604	8	SANTA FRANCISCA	\$ 1.800.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 300.000	\$ -	\$ -
6	VILLA FUTURO 6	MARTINEZ	GUZMAN	EMILIA LORENA	12302267	K	SANTA FRANCISCA	\$ 1.800.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 300.000	\$ -	\$ -
7	VILLA FUTURO 6	MEDINA	MUÑOZ	PALILINA	12375571	5	SANTA FRANCISCA	\$ 1.800.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 300.000	\$ -	\$ -
8	VILLA FUTURO 6	CISTERNAS	ROBLES	MARCELA	14473760	1	SANTA FRANCISCA	\$ 1.800.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 300.000	\$ -	\$ -
9	VILLA FUTURO 6	SAAVEDRA	CASTILLO	VICTOR	13953059	4	AVC	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.000	\$ -	\$ -
10	VILLA FUTURO 6	RAMIREZ	VILLAMAN	MAXIMO	14595290	5	RUKAN HUELTRALBUN	\$ 1.800.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000
11	VILLA FUTURO 6	ESPARZA	NOVA	ADRIANA	9468446	3	AVC	\$ 1.800.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000
12	VILLA FUTURO 6	RIQUELME	BASCUR	CARLA	17571821	4	CREDYHOGAR	\$ 900.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
13	VILLA FUTURO 6	SALINAS	LARENAS	LUISA	8590943	6	RUKAN HUELTRALBUN	\$ 1.800.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000
14	VILLA FUTURO 6	ESCALONA	MILLA	SERGIO ORLANDO	8971476	1	CONSTRUYENDO DIGNIDAD	\$ 1.800.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000
15	VILLA FUTURO 6	GOURDET	CANALES	MARTA	7656040	4	AVC	\$ 1.200.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
16	VILLA FUTURO 6	CARCAMO	SEGUEL	PATRICIA	16319153	9	CREDYHOGAR	\$ 450.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 450.000	\$ -	\$ -
17	VILLA FUTURO 6	ARRIAGADA	GARRIDO	ALICIA DEL CARMEN	10374843	7	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.500.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000
TOTAL								\$ 26.550.000						

- c) Modifícanse los lineamientos del convenio, a fin de regular la oportunidad en que se entregarán a las familias los recursos que por este acto se acuerda transferir al Municipio, en orden a agregar el siguiente párrafo al punto N° 5: "El Municipio se obliga a entregar los recursos adicionales a las familias asociadas al proyecto Santa Francisca en una cuota en el mes de junio de 2013; y a las familias no consideradas en el convenio de fecha 06 de junio de 2012, el Municipio les entregará los recursos en tres cuotas en los meses de junio, julio y octubre de 2013 respectivamente. Los montos corresponden a los indicados en las cuotas 4, 5 y 6 de la tabla incluida en la cláusula primera de los lineamientos."

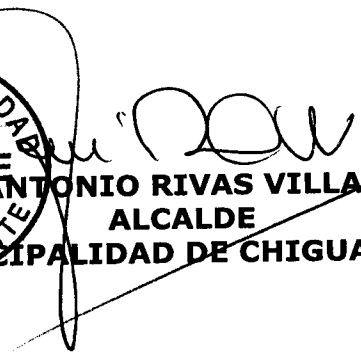
TERCERO: El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

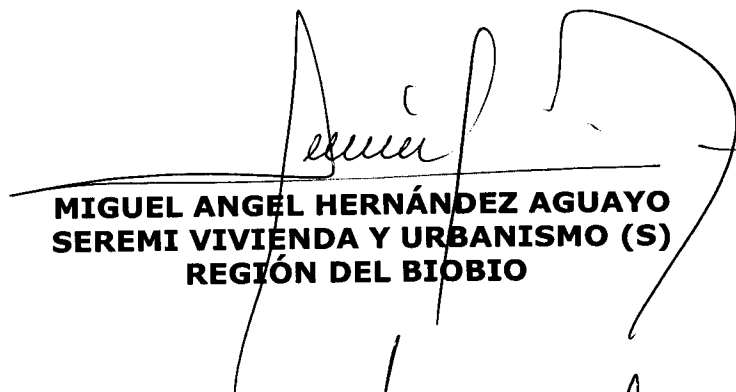
QUINTO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Chiguayante, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.



SEXTO: La personería de don Miguel Angel Hernandez Aguayo, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región del Bio-Bio, consta del artículo 9 del D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, y la personería de don José Antonio Rivas Villalobos para representar al Municipio emana del Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 6 de diciembre del año 2012.

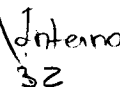

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
ALCALDE
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN
JURÍDICA
*** CHIGUAYANTE ***


MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ AGUAYO
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DEL BIOBIO

V°B° U. JURÍDICA SEREMI


IPS/LGA


Interno
32